

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÉGUETA

PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA

Creado por Ley Regional del Centro N° 273

Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional - Ley 23942

*Distrito Histórico y Ecoturístico*

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 53-2025-MDV-H.

Vegueta, 10 de abril del 2025

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA

#### VISTOS:

El Expediente Administrativo N.° 1915-25 de fecha 10 de abril de 2024; El Informe N.° 41-2025/SGAT/MDV, de fecha 2 de abril del 2025; El Informe N.° 462-2025/GSPyMA/MDV, de fecha 4 de abril del 2025; Informe Legal N.° 143-2025-GAJ/MDV, de fecha 7 de 2025; El Informe N.° 143-2025-MDV/GM, de fecha 7 de abril del 2025, emitido por Gerencia Municipal, Proveído Interno S/N con fecha 9 de abril del 2025 presentado por el despacho de Alcaldía, y;

#### CONSIDERANDOS:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo único de la Ley N.° 30305- Ley De Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho pública y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal, señala "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el numeral 2.1) del artículo 73° de la ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las materias de competencia municipal, señala que "Las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo 11 del presente título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2. servicios públicos locales: 2.1. saneamiento ambiental, salubridad y salud (...)";

Que, el numeral 20.1 del artículo 20° del Decreto Supremo N.° 019-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, señala que "20.1 Las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en a que realizan sus actividades";

Que, asimismo se tiene que la precitada norma tiene por objetivo lo siguiente: 1). Regular la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano y rural. 2).- Las funciones, responsabilidades, derechos y obligaciones de las entidades con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de saneamiento, así como los derechos y obligaciones de los usuarios y de los prestadores de servicios; y 3.- La organización y gestión eficiente de los prestadores de servicios de saneamiento, política de integración, la regulación económica, la promoción en la protección del ambiente, la gestión del riesgo de desastres e inclusión social, así como la promoción de la inversión pública y privada orientada al incremento de la cobertura, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los servicios;

Que, el numeral 1) del artículo 111° del Decreto Supremo N.° 019-2017-VIVIENDA señala que "La Organización Comunal se registra ante la Municipalidad Distrital o Provincial que tiene la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento donde se ubica el centro poblado rural respectivo"; así mismo en su inciso 3) establece que estas deben ser reconocidas, inscritas y registradas en la municipalidad distrital o provincial a que pertenezca;

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 337-2016-VIVIENDA, de fecha 3 de octubre de 2016, se aprueba los "Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los Servicios de Saneamiento en los Centros Poblado Rurales", disponiendo en el artículo 5° numeral 5.1.4 que "Como resultado de la evaluación favorable de la solicitud, la municipalidad competente procede al reconocimiento de la organización comunal, para lo cual expide la Resolución de Alcaldía y la registra en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.° 119-2024-MDV-H, de fecha 17 de setiembre de 2024, en su artículo primero resolvió: "RECONOCER al cuadro directivo de la **Junta Administradora de Servicio y Saneamiento-JASS del Centro Poblado "Santa Fe"-Vegueta**, por el periodo de dos (2) años, a partir del **24 de marzo del 2024 al 24 de marzo del 2026**, como organización comunal responsable en la administración, operación y mantenimiento de los servicios de Saneamiento Rural en dicho Centro Poblado, el mismo que quedó conformado de la siguiente manera:

**R.U.C. N° 20163795494**

**Calle Tarapacá N° 101**

**Teléfono: (01) 758 2094**

**tramitedocumentario@munivegueta.gob.pe**

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÉGUETA

PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA

Creado por Ley Regional del Centro N° 273

Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional - Ley 23942

*Distrito Histórico y Ecoturístico*

N°	CARGO	DATOS
1	PRESIDENTE	GALLEGOS PEREZ FLOR DE MARIA
2	TESORERA	FERNANDEZ DAMAS SARA MILAGROS
3	SECRETARIA	COLLANTES RAMIREZ JESSICA MIRIAM
4	VOCAL 1	AGUIRRE NIETO MACARIO EUGENIO
5	VOCAL 2	SAAVEDRA OLIVAS AIDA YADIRA

N°	CARGO	DATOS
1	FISCAL	TENORIO TAPIA JUAN CARLOS

Que, mediante documento s/n registrado expediente N.º 1915-2025, de fecha 11 de marzo de 2025, suscrito por el Sr. Macario Eugenio Nieto, indica que en la asamblea de la JASS Santa Fe- Vegueta, llevada a cabo el domingo 9 de marzo del presente año, la Sras. Flor de María Pérez de Ayala (presidenta) y Jessica Collantes Ramírez (secretaria), renunciaron a su cargo como directiva de la precitada JASS. Ante ello, refiere que procedieron con la realización de la sesión extraordinaria (9.3.25), en la cual, de manera democrática entre sus miembros, eligieron como 1) presidente: Macario Eugenio Aguirre Nieto, 2) secretaria: Aida Yadira Saavedra Olivas, y como nuevos 3) vocales: Luz María Román Quezada y Walter Domínguez; a razón de ello, solicitan el reconocimiento como directivos;

Que, mediante Informe N.º 41-2025/SGAT/MDV, de fecha 2 de abril del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Área Técnica Municipal, señala que ante los hechos suscitados e informados anteriormente, se ha actualizado el nuevo cuadro Directivo de la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento-JASS "Santa Fe", por lo que, dicha actualización estarán hasta el plazo de dos (2) años, esto es hasta el 24 de marzo del 2026, y para el fiscal por el periodo de tres (3) años, siendo esto hasta el 24 de marzo del 2027, de conformidad al artículo 10º, inciso 10.2) del Decreto Supremo N.º 019-2017-VIVIENDA;

Que, mediante Informe N.º 462-2025/GSPYMA/MDV, de fecha 4 de abril del 2025, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, de conformidad a lo indicado por la precitada subgerencia, solicita que se proceda con la modificación del nuevo Cuadro Directivo de la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento del C.P Santa Fe;

Que, con Informe Legal N.º 143-2024-GAJ/MDV, de fecha 7 de abril del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, brinda su Opinión Legal, emitiendo PROCEDENTE la solicitud de la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente y a la Sub Gerencia de Área Técnica Municipal, respecto a la emisión del acto resolutorio que reconozca al nuevo Cuadro Directivo de la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento-JASS- del C.P Santa Fe; así mismo recomienda realizar el registro de la organización comunal JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIO Y SANEAMIENTO - JASS DEL C.P. SANTA FE en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales Prestadores de Servicios de Saneamiento que administran servicios del ámbito del distrito de Végueta, provincia de Huaura, departamento de Lima";

Que, mediante el Informe N.º 148-2025-MDV/GM, de fecha 8 de abril del 2025, emitido por Gerencia Municipal, solicita proyectar la Resolución de Alcaldía indicando PROCEDENTE, la actualización del Cuadro Directivo de la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento-JASS- del C.P Santa Fe;

Que, mediante Proveído Interno S/N con fecha 9 de abril del 2025 suscrito por el despacho de Alcaldía, dispone los actuados a Secretaría General para la emisión del Acto Resolutorio correspondiente;

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y;

## **SE RESUELVE:**

### **ARTÍCULO PRIMERO:**

**ACTUALIZAR** el cuadro directivo de la "Junta Administradora de Servicio y Saneamiento-JASS del Centro Poblado "Santa Fe"-Vegueta, manteniendo su vigencia génesis de dos (2) años, a partir del 24 de marzo del 2024 al 24 de marzo del 2026, como organización comunal responsable en la administración, operación y mantenimiento de los servicios de Saneamiento Rural en dicho Centro Poblado, conforme al siguiente cuadro:

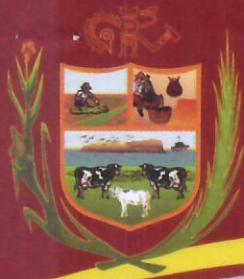
N.º	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	PRESIDENTE	MACARIO EUGENIO AGUIRRE NIETO	40181151
2	TESORERA	SARA MILAGROS FERNANDEZ DAMAS	80617210
3	SECRETARIA	AIDA YADIRA SAAVEDRA OLIVAS	15850632
4	VOCAL 01	LUZ MARIA ROMAN QUEZADA	15721021
5	VOCAL 02	CORDOVINO WALTER DOMINGUEZ OLORTEGUI	42402475

**R.U.C. N° 20163795494**

**Calle Tarapacá N° 101**

**Teléfono: (01) 758 2094**

**tramitedocumentario@munivegueta.gob.pe**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÉGUETA

PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA

Creado por Ley Regional del Centro N° 273

Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional - Ley 23942

*Distrito Histórico y Ecoturístico*

## **ARTÍCULO SEGUNDO:**

**RECONOCER** como fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS, por el periodo de tres (3) años, a partir del 24 de marzo del 2024 al 24 de marzo del 2027, a la persona de:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
FISCAL	TENORIO TAPIA JUAN CARLOS	46835012

## **ARTÍCULO TERCERO:**

**PRECISAR** que, el resultado de la actualización señalada en el artículo primero, responde a la sesión de la Asamblea Extraordinaria, llevada a cabo el 9 de marzo del 2025, la cual se realizó en vías de actualización de los miembros de la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento del Centro Poblado Santa Fe, por lo que, el periodo de vigencia de sus miembros, mantiene la vigencia de la conformación génesis, es decir, desde el 24 de marzo del 2024 al 24 de marzo del 2026, y para el fiscal del JASS desde el 24 de marzo del 2024 hasta el 24 de marzo del 2027, en concordancia con la parte considerativa del presente acto resolutivo.

## **ARTÍCULO CUARTO:**

**DISPONER** que la Sub Gerencia del Área Técnica Municipal perteneciente a la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, realice el Registro del nuevo cuadro Directivo en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunes" de la Municipalidad Distrital de Végueta y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva. Asimismo, de poner en conocimiento a la "Junta Administradora de Servicio y Saneamiento"-JASS del Centro Poblado Santa Fe la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y fines pertinentes.

## **ARTÍCULO QUINTO:**

**ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la difusión de la misma en el Portal de la entidad, bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÉGUETA  
Dña. MARIANGEL RODRIGUEZ COLLANTES  
ALCALDE DISTRITAL



R.U.C. N° 20163795494

Calle Tarapacá N° 101

Teléfono: (01) 758 2094

tramitedocumentario@munivegueta.gob.pe